

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01465/2024
Folio: 220456224000816
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 08 de octubre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000816, misma que fue turnada a la Secretaría del Desarrollo Social, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"por medio del presente solicito copias de los convenios celebrados entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto a la materia de regularización de predios; tanto en ámbito estatal y los convenios celebrados con los municipios del Estado de Querétaro." (sic)

Respuesta de la Dirección de Regulación:

"Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y digitales de esta Dirección, la cual cuenta con registro de 1 convenio celebrado con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ), por lo anterior, se anexa al presente copia¹ (...).

Se remite lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 5 de la Ley para la Regulación de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro; así como lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro."

Respuesta de la Unidad Jurídica:

"Cabe señalar que por no haber sido parte, esta Secretaría desconoce si INSUS ha firmado convenios con los municipios del estado y por ende, tampoco cuenta con los convenios que en su caso se hubieren firmado entre INSUS y los municipios de Querétaro."

Por lo anterior, de conformidad con la respuesta proporcionada por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social y en principio de máxima publicidad, le sugiero ampliar la búsqueda de la información de su interés presentando su solicitud ante los Municipios del Estado de Querétaro, los cuales son sujetos obligados independientes a este Poder Ejecutivo, quienes

¹ Se adjunta documento en formato PDF

cuentan con su propia Unidad de Transparencia; y, en consecuencia, corresponde a éstos pronunciarse respecto de la información requerida, por tal cuestión, en principio de máxima publicidad y en apoyo a su derecho de acceso a la información, le proporciono el directorio de los titulares de las mismas en el Estado de Querétaro, a efecto de que pueda establecer contacto directo:

1. Ingresar a la Página de Gobierno del Estado de Querétaro en el sitio: <http://www.queretaro.gob.mx>
2. Dar clic en "Transparencia";
3. Dar clic en el recuadro denominado "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";
4. Dar clic en "Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo";
5. Seleccionar: "66 Fracción XLVII - Otra información de Utilidad", y buscar:
"• Directorio de Titulares de las Unidades de Transparencia del Estado de Querétaro";
6. Descarga el formato: "Directorio de Unidades de Transparencia".

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> posteriormente en el apartado de "Estado o Federación:" seleccionar "Querétaro" y en "Institución" seleccionar al sujeto obligado de su interés".

Bajo esa tesitura, sirven de fundamento los siguientes criterios de interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"SO/016/2009 *La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.*

El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud - María Marván Laborde

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares - Juan Pablo Guerrero Amparán

6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Alonso Gómez- Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.

2280/09 Policía Federal - Jacqueline Peschard Mariscal"

"Clave de control: SO/018/2017

Incompetencia.

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

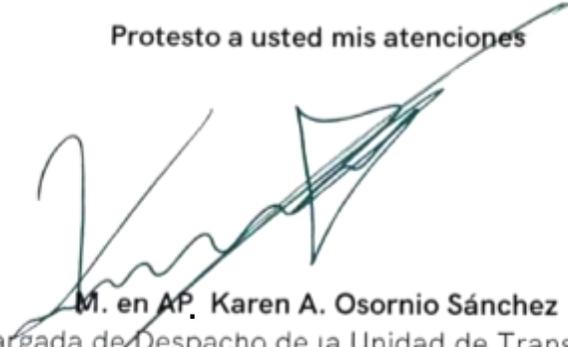
En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III y XV, 23 fracción XXX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los criterios de interpretación con claves de control SO/016/2009 y SO/013/2017 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo
KAOS/lar